

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisibilidad, informándole que, dentro del término legal otorgado, la parte actora la subsanó.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 22 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DIVISORIA -VENTA DEL BIEN COMÚN-
DEMANDANTE:	CARLOS MARIO BEDOYA LÓPEZ C.C. Nro. 15.909.449
DEMANDADA:	FANNY VALLEJO CEBALLOS C.C. Nro. 24.945.294
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00147-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO:	Nro. 591

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda formulada a través de apoderada judicial por el señor **CARLOS MARIO BEDOYA LÓPEZ C.C. Nro. 15.909.449** en contra de la señora **FANNY VALLEJO CEBALLOS C.C. Nro. 24.945.294**, en la que se pretende la **DIVISIÓN AD-VALOREM** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 103-17651** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Con la demanda fue allegada copia del certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de división, que comprende un periodo superior a diez años, según el cual tanto demandante como demandada son sus actuales propietarios. Además del dictamen de que habla el Art. 406 del C.G.P. rendido por el perito evaluador donde se determina su valor, características del inmueble y que el mismo es indivisible materialmente y que procede la venta.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los Artículos 82 y siguientes y 406 y siguientes del C.G.P., razón por la cual habrá de admitirse.

En el evento de no formularse oposición o presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA -VENTA DEL BIEN COMÚN-**, promovida por el señor **CARLOS MARIO BEDOYA LÓPEZ C.C. Nro. 15.909.449** en contra de la señora **FANNY VALLEJO CEBALLOS C.C. Nro. 24.945.294**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que a la presente demanda se le dé el trámite establecido en los Artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada en calidad de copropietaria del bien objeto de división ad-valorem, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Para lo cual se ADVIERTE que en el evento de no formularse oposición o presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada.

QUINTO: ADVERTIR que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte demandada podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los **Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso**.

O se podrá surtir a través de **correo electrónico**, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, conforme lo dispone el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**.

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a

05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-17651** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, correspondiente al inmueble objeto de división.

Por secretaría ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 169 fijado el 23 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aaa4f963be5e750fdae0ccc7ce7c8de8b03486d40c4bed58477482e474f0b72**

Documento generado en 22/11/2022 06:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>